Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

y nombrar otros de nuevo, de forma que por falta de poder
dho Señor D. Juan Magaña, no dexe de hazer todas
las diligencias Judiciales y extra Judiciales que sean
necesarias hasta que tenga efecto el dar fin de dho pe
ytorio. porque se lo damos Jun Cumplido Como por su
Señoría se requiere, y que si por alguna circunstancia o condi
zion que aqui no se expresa se pusiere embarazo sin
embargo dello, la pueda executar como se halle
otra se hiziera Relacion della, para lo qual damos
por expresadas en este poder todas quantas se hi
zieren faltan por ser nuestro animo el libre y de
dho S.or D. Juan todo lo que esta Ciud. siendo presente
executara, y desde ahora para quando llegue el
caso apronamos y ratificamos todas las diligencias
y obligaciones y condiciones que por dho S.or en
virtud deste poder se hizieren como si esta Ciud. en su
pleno ayuntam.to las otorgara para cuio cumpli
miento obligamos la persona y rentas desta dha
Ciud. damos poder cumplido a las Justicias y Jueces
de Su Magestad para que a lo que dho es nos conpe
lan y apremien por todo rigor de derecho como por
sentencia pasada en cosa Juzgada. renun
ziamos las leyes fueros y derechos de nuestro fa
vor y la General en forma. y asi lo otorgamos ante
los dos escribanos de nuestro ayuntamiento
en la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Orca